

ORIENTACIONES PARA LAS CONVALIDACIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL

La convalidación es el procedimiento por el cual se reconoce que unos estudios reglados oficiales del sistema educativo contienen los resultados de aprendizaje, contenidos y carga horaria del módulo o módulos profesionales que se solicite convalidar, siendo requisito imprescindible estar matriculado en un centro educativo para poder solicitarla.

Marco normativo: [Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre](#), por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE núm. 340 de 30 de diciembre).

PROCEDIMIENTO PARA LA CONVALIDACIÓN DE MÓDULOS:

- ▶ **Requisito:** estar matriculado en el título para el que se solicita la convalidación.
- ▶ **Presentación de solicitud** (Anexo I de este documento) dirigida a la dirección del centro del modelo y certificación académica oficial de los estudios cursados donde se detalle módulos superados con nota.

* En el caso de estar matriculado **en un centro privado**, el alumnado presentará la documentación en el mismo, debiendo éste remitirla al centro público al que esté adscrito para que proceda a realizar dicho trámite.

¿QUÉ SE PUEDE CONVALIDAR?	
Módulos Profesionales	<p>Derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE)</p> <p>Derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOE)</p>
Módulo de FOL	<p>De Ciclo Formativo LOGSE a Ciclo Formativo LOE: módulo FOL cursado + diploma del curso de prevención de riesgos laborales, donde deben constar las horas, el contenido y la mención expresa de que el curso realizado se ajusta a lo establecido en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.</p> <p>De Ciclo Formativo LOE a otro LOE: se convalidará, con independencia del ciclo formativo de grado medio o superior al que pertenezcan. Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (artículo 3.6).</p>
Módulo de Empresa e Iniciativa Emprendedora	<p>De Ciclo Formativo LOE a otro LOE: se convalidará, con independencia del ciclo formativo de grado medio o superior al que pertenezcan. Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio</p>
Módulos idénticos- códigos idénticos- calificaciones idénticas	<p>Los módulos profesionales que tengan los mismos códigos, las mismas denominaciones, capacidades terminales o resultados de aprendizaje, contenidos y duración, serán considerados módulos idénticos, independientemente del ciclo formativo al que</p>

	<p>pertenezcan, y se trasladarán las calificaciones obtenidas en los módulos profesionales superados a cualquiera de los ciclos en que estén incluidos. Para ello será necesaria la solicitud del alumnado en el momento de realizar su matrícula. Dichos módulos profesionales no deberán, por tanto, ser objeto de convalidación.</p>
Módulos propios	<p>Las administraciones educativas podrán, en su ámbito de competencias, establecer procedimientos para las convalidaciones correspondientes a estos módulos, siempre que se trate de módulos idénticos, independientemente del ciclo al que pertenezcan. Los currículos de los títulos de FP pueden incluir módulos propios establecidos por la administración autonómica competente, por ejemplo: módulos de idioma como el francés.</p>
Módulo de Lengua Extranjera	<p>Grado Medio: Módulos profesionales o certificaciones académicas oficiales de nivel intermedio B1 o superior Grado Superior: Módulos profesionales o certificaciones académicas oficiales de nivel avanzado B2 o superior Titulaciones universitarias oficiales en Filología o Traducción e Interpretación de la misma especialidad de la lengua extranjera que se desea convalidar</p>

NO SERÁN CONVALIDABLES:

Módulo de Proyecto (LOE)

Módulo de Integración (LOE Y LOGSE)

Entre títulos universitarios y CCFF de Grado Medio

Número de módulos superior al 60% de créditos ECTS de un ciclo de grado superior aportando títulos universitarios.

Solicitudes del módulo de FOL de un ciclo de grado superior LOGSE aportando el módulo de FOL de un título de formación profesional LOE

Convalidación del Módulo de FCT por otro Módulo de FCT (sólo **exenciones** con experiencia laboral)

SÍ SERÁN ADMITIDAS A TRÁMITE SOLICITUDES CON:

Títulos de Formación Profesional y Módulos Experimentales de Nivel II o Nivel III, regulados al amparo de la Ley 14/1970, de 4 de agosto General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.

Unidades de competencia oficialmente acreditadas

Estudios universitarios oficiales

Si la matrícula es en ...

FP Básica: módulos de otro ciclo formativo de FP Básica que se haya cursado.

Grado Medio: unidades de competencia oficialmente reconocidas, estudios de FPI, FPI, FPPII, Módulos experimentales de FP de nivel II, nivel III, estudios de ciclos formativos de grado medio, de grado superior y estudios de enseñanzas de régimen especial del sistema educativo; en ningún caso se puede aportar estudios universitarios oficiales de diplomado, licenciado o grado puesto que los ciclos de grado medio no pertenecen al espacio de la educación superior (RD 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre el reconocimiento de estudios en el ámbito de la educación superior).

Grado Superior: unidades de competencia oficialmente reconocidas, estudios de FPI, FPPII, Módulos experimentales de FP de nivel III, estudios de ciclos formativos de grado superior, estudios de enseñanzas de régimen especial del sistema educativo y estudios universitarios oficiales de diplomado, licenciado o grado.

NO SERÁN ADMITIDAS A TRÁMITE SOLICITUDES CON:

Másteres oficiales.

Títulos propios no oficiales de universidad.

Certificados de idiomas no oficialmente aceptados (Podrán ser comprobadas en la [Orden de 18 de abril 2018](#))

Experiencia laboral

Formación no formal

Titulaciones extranjeras homologadas o no.

Títulos de FP que hayan sido declarados equivalentes al ciclo en que se haya matriculado el o la solicitante.

Certificados de profesionalidad establecidos antes de la Ley Orgánica 5/2002 de 19 de junio de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

GUÍA DEL DOCUMENTO

ÓRGANO	FORMACIÓN APORTADA	FORMACIÓN QUE CURSA	ÁMBITO DE APLICACIÓN	Pág.
DIRECCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO	MÓDULOS LOGSE	MÓDULOS LOGSE	Títulos LOGSE Anexo I del RD 1085/2020 Enseñanzas propias de desarrollos curriculares LOGSE de Canarias (Orden de 29 de abril de 2005)	8
	MÓDULOS LOGSE	MÓDULOS LOE	ANEXO II RD 1085/2020 Artículos 14 ó 15 del Real Decreto que establece el título que se cursa y disposición adicional quinta del RD 1085/2020 Módulo de FOL , si se acredita certificado de técnico en prevención de riesgos laborales, nivel básico (RD 39/1997, DE 17 DE ENERO)	8
	MÓDULOS LOE	MÓDULOS LOE	Módulos comunes con misma denominación y código (superados) ANEXO III del RD 1085/2020 Módulos de Lengua Extranjera (Inglés) LOE del desarrollo curricular canario (ANEXO II) según ANEXO IV	8
	MÓDULOS LOE	MÓDULOS LOGSE	Solo módulos de FOL: Disposición Transitoria Segunda DEL RD 1085/2020	9
	UNIDADES DE COMPETENCIA	MÓDULOS LOE	Módulos que acreditan unidades de competencia (Artículo 16 y Anexo V a) del real decreto que establece el título que se cursa y Anexo V b) del real decreto que establece el título que se aporta).	9
	OTROS ESTUDIOS	MÓDULOS DE LENGUA EXTRANJERA LOE GRADO SUP. DESARROLLO CURRICULAR. CANARIO	Artículos 3.7 y Anexos I, II y III sobre Lenguas Extranjeras del RD 1085/2020 Módulos de Lengua Extranjera LOE del Desarrollo curricular canario (Anexo II) por estudios incluidos en el Anexo IV	10

	FORMACIÓN APORTADA	FORMACIÓN QUE CURSA	ÁMBITO DE APLICACIÓN	Pág.
	ENTRE MÓDULOS DE FPB	MÓDULOS PROFESIONALES IDÉNTICOS O CON DISTINTA NUMERACIÓN PERO IGUAL DENOMINACIÓN	RD 1085/2020 RD 1147/2011 RD 127/2014	10
ÓRGANO	FORMACIÓN APORTADA	FORMACIÓN QUE CURSA	ÁMBITO DE APLICACIÓN	Pág.
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Y FORMACIÓN PROFESIONAL	TÍTULOS DE TÉCNICO AUXILIAR Y TÉCNICO ESPECIALISTA Y MÓDULOS EXPERIMENTALES DE NIVEL II Y III DE LA LEY DEL 70	MÓDULOS LOGSE/LOE	Todos los casos salvo módulos profesionales de Lengua Extranjera.	11
	MÓDULOS LOE	MÓDULOS LOGSE	En todos los casos, excepto módulos propios de los desarrollos curriculares de Canarias y los módulos de FOL y módulos profesionales de Lengua Extranjera, que resuelve el centro educativo.	11
	ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	MÓDULOS LOGSE/LOE DE TÍTULOS DE GRADO SUPERIOR	Todos los casos, excepto módulos propios de los desarrollos curriculares de Canarias (DGFPEA Canarias) y módulos profesionales de Lengua Extranjera (centro educativo)	11

ÓRGANO	FORMACIÓN APORTADA	FORMACIÓN QUE CURSA	ÁMBITO DE APLICACIÓN	Pág.
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS CANARIAS	MÓDULOS LOGSE	MÓDULOS LOE	Módulos propios de los desarrollos curriculares de canarias (anexo I y II) Módulos de Lengua Extranjera (Inglés) LOE del desarrollo curricular canario (ANEXO II) según ANEXO IV	14
	MÓDULOS LOE	MÓDULOS LOGSE	Módulos propios de los desarrollos curriculares de Canarias (ANEXO I y II)	14
	OTROS ESTUDIOS Y UNIDADES DE COMPETENCIA	MÓDULOS LOGSE/LOE	Módulos propios de los desarrollos curriculares de Canarias (ANEXO I y II)	14
DESISTIMIENTO O RENUNCIA A LA CONVALIDACIÓN				15
ANEXOS				
Anexo I	RELACIÓN DE MÓDULOS LOGSE PROPIOS DEL DESARROLLO CURRICULAR EN CANARIAS VIGENTES			17
Anexo II	RELACIÓN DE MÓDULOS LOE PROPIOS DEL DESARROLLO CURRICULAR DE CANARIAS			18
Anexo III	RELACIÓN DE MÓDULOS LOGSE PROPIOS DEL DESARROLLO CURRICULAR EN CANARIAS BASADOS EN ENSEÑANZAS MÍNIMAS			21
Anexo IV	RELACIÓN DE MÓDULOS DE LENGUA EXTRANJERA (Inglés) LOGSE o LOE Y OTROS ESTUDIOS SUSCEPTIBLES DE CONVALIDACIÓN POR LOS MÓDULOS LOE DE LENGUA EXTRANJERA INGLÉS DEL DESARROLLO CURRICULAR CANARIO.			22
Anexo V	SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE MÓDULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL			24
Anexo VI	MODELO DE RESOLUCIÓN			25

CONVALIDACIONES QUE SE TRAMITAN EN LA DIRECCIÓN DEL PROPIO CENTRO EDUCATIVO		
Supuesto	Normativa Aplicable	Gestión Académica
Entre módulos LOGSE	Anexo I del Real Decreto 1085/2020	El centro registrará esta convalidación en Píncel Ekade, eligiendo como tipo de matrícula Módulo Convalidado (con nota), debiendo incluir la nota correspondiente.*
	Convalidaciones propias de los desarrollos curriculares LOGSE en Canarias que están recogidas en la Orden de 29 de abril de 2005 .	
De módulos LOGSE a módulos LOE	Las convalidaciones recogidas en el anexo II del Real Decreto 1085/2020	El centro registrará esta convalidación en Píncel Ekade, eligiendo como tipo de matrícula Módulo Convalidado (con nota), debiendo incluir la nota correspondiente.*
	Disposición adicional quinta del Real Decreto 1085/2020	
	Las convalidaciones recogidas en el anexo III del presente documento.	
	En Formación y Orientación Laboral, la convalidación será positiva siempre que, además de la superación de este módulo profesional LOGSE se acredite la formación establecida para el desempeño de las funciones de nivel básico de la actividad expedido de acuerdo con el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero .	
	Los módulos de Lengua Extranjera de desarrollo curricular canario de los ciclos formativos de grado superior LOE que figuran en el Anexo II se convalidarán aportando módulos LOGSE de Lengua Extranjera siempre y cuando pertenezcan a la misma familia profesional según Resolución de fecha 22 de septiembre de 2014 .	
Entre módulos LOE	Módulos profesionales comunes, según 51.6 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio y el artículo 3.4 del Real Decreto 1085/2020 . Las convalidaciones recogidas en el anexo III del Real Decreto 1085/2020 . Se convalidarán los módulos de Lengua Extranjera (Inglés) del desarrollo curricular canario que figuran en el Anexo II de estas	No se convalidan en un sentido estricto sino que se consideran superados y la nota del módulo LOE superado se incorpora literalmente al expediente Cuando se trata de módulos comunes LOE con mismos códigos la nota correspondiente se traslada al ciclo

Supuesto	Normativa Aplicable	Gestión Académica
	orientaciones siempre y cuando sean de la misma familia profesional o en los casos que se especifican en el Anexo IV según Resolución de fecha 22 de septiembre de 2014 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.	que se esté cursando. Para ello, el centro registrará este traslado en Píncel Ekade, eligiendo como tipo de matrícula Módulo Idéntico, debiendo incluir la nota correspondiente.
Módulos LOE a módulos LOGSE	Serán dirigidas a la Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional, salvo que se trate del módulo de Formación y Orientación Laboral derivados de la Ley Orgánica 2/2006 según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 1085/2020 . - No será posible convalidar el módulo de FOL (LOE) a módulo de FOL (LOGSE) de Grado Superior (se aplica la norma anterior) - Serán dirigidas a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias las convalidaciones de módulos LOGSE propios de los desarrollos curriculares de Canarias. (Véase Anexo I de estas orientaciones)	Para ello el centro registrará esta convalidación en Píncel Ekade, eligiendo como tipo de matrícula Módulo Convalidado (con nota), debiendo incluir la nota correspondiente.*
De unidades de competencia a módulos LOE	Certificados de Profesionalidad establecidos por el RD 34/2008 así como unidades de competencias profesionales por experiencia laboral regulado por el RD 1224/2009 podrán ser convalidados si se demuestra la correspondencia. ** El régimen de convalidaciones entre las unidades de competencia y los módulos profesionales LOE se encuentra en los anexos V A) de los reales decretos por los que se establecen los diferentes títulos LOE y están establecidas por los artículos 15 y 16 en función al grado.	Para ello el centro registrará esta convalidación en Píncel Ekade, eligiendo como tipo de matrícula Módulo Convalidado (sin nota).

Supuesto	Normativa Aplicable	Gestión Académica
Otros estudios académicos a módulos LOGSE ó LOE	<p>Los módulos de Lengua extranjera LOGSE por la formación contemplada en el anexo I del Real Decreto 1085/2020.</p> <p>Los módulos de Inglés y segunda lengua extranjera LOE por la formación contemplada en el anexo II y III del Real Decreto 1085/2020.</p> <p>Los módulos profesionales de Lengua Extranjera (Inglés) LOE del desarrollo curricular canario de ciclos de grado superior comprendidos en el Anexo II de las presentes orientaciones se convalidarán a partir de otros estudios contemplados en el Anexo IV según Resolución de fecha 22 de septiembre de 2014 de la DGFPEA</p>	<p>Para ello, el centro registrará estas convalidaciones en Píncel Ekade, eligiendo como tipo de matrícula Módulo Convalidado (sin nota).</p>
Entre módulos de Formación Profesional Básica	<p>Los módulos profesionales comunes superados se trasladan así a cualquiera de los ciclos en los que dichos módulos estén incluidos (normativa de referencia RD 1147/2011 y el RD 1085/2020)</p> <p>Los módulos profesionales de formación profesional básica que tengan asignados diferentes códigos y posean idénticas denominaciones se convalidarán independientemente del ciclo formativo al que pertenezcan (RD 1085/2020)</p> <p>También serán de aplicación las convalidaciones del artículo 19 del RD 127/2014.</p>	<p>Módulo común LOE de mismo código: El centro registrará este traslado en Píncel Ekade, eligiendo como tipo de matrícula Módulo Idéntico, debiendo incluir la nota correspondiente.</p> <p>Módulo profesional convalidado con la calificación en el módulo profesional cursado que conste en la documentación académica correspondiente Para ello el centro registrará esta convalidación en Píncel Ekade, eligiendo como tipo de matrícula Módulo Convalidado (con nota), debiendo incluir la nota correspondiente *</p>

* En aquellos casos, en los que la convalidación exija considerar más de un módulo profesional, la calificación final será el resultado del cálculo de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en dichos módulos tal como se establece en el artículo 3.3 del citado [Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre](#) .

** Para ello se debe estar en posesión de la Acreditación Profesional o el Certificado de Profesionalidad emitido por la autoridad competente.

*** Si se aporta un título completo para convalidar varios módulos profesionales, cada uno de estos módulos obtendrá la misma calificación, según lo explicado en la duda anterior. Si se tuvieran que aportar varios módulos profesionales para convalidar más de un módulo profesional, a cada uno de estos se le debe aplicar lo dispuesto en el artículo 3.3 del [Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre](#); esto es, se debe calcular la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los módulos aportados.

CONVALIDACIONES QUE SE TRAMITAN A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Aportación de estudios universitarios oficiales y solicitud de convalidación de módulos profesionales incluidos en títulos regulados al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOE), o de Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE) salvo en el caso de módulos profesionales de lengua extranjera.

No se podrán solicitar convalidaciones de módulos profesionales de títulos de **Grado Medio** cuando se aporten estudios universitarios oficiales.

El número de módulos profesionales de los ciclos de grado superior solicitados y convalidados no superará el 60% de los créditos ECTS establecidos para las enseñanzas mínima.

Aportación de títulos de Formación Profesional de técnico auxiliar o técnico especialista y Módulos Experimentales de Nivel II o Nivel III, regulados al amparo de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, para solicitar la convalidación de módulos profesionales incluidos en títulos regulados al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, o de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, a excepción del módulos profesionales de lengua extranjera

Aportación de títulos regulados al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOE), y solicitud de convalidación de **módulos profesionales** incluidos en títulos regulados al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE).

Información del Ministerio:

<https://www.todofp.es/convalidaciones-equivalencias-homologaciones/convalidaciones.html>

► A) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL INTERESADO ANTE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EN EL QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO:

1º) El modelo de solicitud establecido a tal efecto en el anexo V del Real Decreto 1085/2020

2º) La justificación documental oficial de estar matriculado en las enseñanzas o en los módulos profesionales para los que solicita la convalidación.

3º) La justificación documental oficial de los estudios cursados mediante original o fotocopia compulsada, en el caso de tratarse de módulos profesionales de otros títulos de formación profesional, en la que figure la superación de dichos módulos.

4º) La justificación documental oficial de los estudios universitarios cursados mediante original o fotocopia compulsada de las materias o asignaturas cursadas, y los programas oficiales, debidamente sellados por el centro universitario correspondiente.

► B) PROCEDIMIENTO PARA EL CENTRO:

1º) El centro educativo registrará directamente dichas solicitudes en la sede electrónica de Educación del Ministerio de Educación y Formación Profesional, y remitirá telemáticamente la documentación aportada establecida, debidamente revisada. En el siguiente enlace encontrará información y acceso para la presentación* :

[Convalidaciones de estudios nacionales con estudios de Formación Profesional del Sistema Educativo \(Exclusivo para centros educativos públicos y para centros privados autorizados. Convocatoria Permanente\) | Ministerio de Educación y Formación Profesional \(educacionyfp.gob.es\)](#)

2º) El registro telemático se realizará en el momento en que el alumnado entregue la solicitud de convalidaciones en el centro. La remisión al Ministerio se efectuará inmediatamente después de que se realice el registro de la solicitud.

3º) El solicitante descargará la resolución desde la propia sede electrónica, previo registro de sus datos personales y contraseña. En tanto el solicitante no haya recibido la resolución de su solicitud por parte del Ministerio, no estará eximido en ningún caso de la asistencia a clase y de la presentación a las evaluaciones correspondientes.

4º) Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse notificado resolución se entenderá desestimada por silencio administrativo.

5º) El plazo de presentación de solicitudes de convalidación que resuelve la Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional se inicia el día en que comienza el curso escolar y finaliza el último día del curso escolar. Sólo se podrá presentar una única solicitud de convalidación por curso académico

6º) Se tratarán con preferencia los expedientes presentados desde el inicio del plazo para realizar la matrícula hasta la finalización del mes de octubre de cada curso escolar.

GESTIÓN ACADÉMICA DE ESTAS CONVALIDACIONES	
FORMACIÓN	PINCEL EKADE
a)Títulos universitarios b)Títulos de Formación Profesional de técnico auxiliar o técnico especialista y Módulos Experimentales de Nivel II o Nivel III, regulados al amparo de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa; no llevarán asignada ninguna puntuación.	Para ello el centro registrará esta convalidación en Pincel Ekade, eligiendo como tipo de matrícula Módulo Convalidado (sin nota).
c) Los módulos profesionales LOGSE convalidados con aportación módulos LOE, se recogerán en los documentos académicos con la calificación obtenida por el solicitante en el módulo profesional cursado que conste en la documentación académica correspondiente	El centro registrará esta convalidación en Pincel Ekade, eligiendo como tipo de matrícula Módulo Convalidado (con nota), debiendo incluir la nota correspondiente.

CONVALIDACIONES QUE SE TRAMITAN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS.	
<u>DE MÓDULOS LOGSE A MÓDULOS LOE</u>	Las convalidaciones de módulos LOE propios de los desarrollos curriculares en Canarias que figuran en el Anexo II de estas orientaciones y que no puedan ser resueltas por la Dirección del centro educativo de acuerdo con la Resolución de fecha 22 de septiembre de 2014 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos .
<u>DE MÓDULOS LOE A MÓDULOS LOGSE</u>	Las convalidaciones de módulos LOGSE propios de los desarrollos curriculares de Canarias. (Véase Anexo I de estas orientaciones).
<u>DE OTROS ESTUDIOS ACADÉMICOS A MÓDULOS LOGSE O LOE</u>	Las convalidaciones en que se quieran convalidar exclusivamente módulos LOGSE o LOE propios del desarrollo curricular de Canarias y que figuran en los Anexos I y II de estas orientaciones y que no las pueda realizar el centro educativo según las indicaciones contempladas en los apartados anteriores.

► **El centro educativo debe aportar además:**

Una acreditación justificativa de la matriculación del alumnado con sus datos personales y donde figure claramente la familia profesional, el grado (medio o superior), el ciclo formativo (especialidad) y el sistema educativo al que pertenece, es decir, si es derivado de la Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE) o de la Ley Orgánica 2/2006 (LOE) que remitirá junto con la documentación de solicitud por sede electrónica a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.

CONTACTO en la DGFPEA	Correo: gcrupao@gobiernodecanarias.org
	Teléfono: 928 455641

DESISTIMIENTO O RENUNCIA A LA CONVALIDACIÓN

De acuerdo con lo que establece el artículo 94, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2 de octubre), una vez presentada la solicitud de convalidación, el alumno o la alumna solicitante podrá:

5.1.- Desistir de su solicitud.

En el caso de que una solicitud esté en trámites de resolución y se solicite el desistimiento, se interrumpirá el procedimiento de resolución de la convalidación y la persona interesada podrá volver a ejercer su derecho en otro momento si lo desea. El desistimiento deberá expresarse por escrito y presentarse en el centro en el que se solicitó la convalidación. Se registrará su entrada en el centro. Si le corresponde al centro educativo resolver la convalidación, este dará por finalizado el procedimiento.

En el caso de que se trate de una solicitud cuya resolución sea competencia de una instancia diferente al centro educativo –el Ministerio de Educación y Formación Profesional o la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos del Gobierno de Canarias- el centro enviará la solicitud de desistimiento a la instancia competente, y se dará por finalizado el procedimiento con fecha de presentación en el centro de la solicitud de desistimiento.

5.2.- Renunciar a una convalidación ya resuelta.

Se presentará igualmente por escrito en el centro educativo en el que se cursó la solicitud, especificando en todo caso el módulo o los módulos a los que se refiere la renuncia y se procederá a enviar copia de la solicitud si procede igual que en el caso anterior. Se aceptará siempre y se dará por finalizado el procedimiento con la

fecha de presentación de la renuncia, siempre y cuando se entregue en el registro antes de la sesión de evaluación final.

En este caso, se entiende que la persona interesada renuncia a su derecho de convalidación del módulo especificado, por lo que no podrá volver a solicitar la convalidación del mismo en otra ocasión.

La renuncia a la convalidación lleva implícita la consideración de la persona interesada como alumno o alumna de pleno derecho del o los módulos implicados. Esto significa que, en el caso de que el alumno o la alumna hubiesen dejado de asistir a clase regularmente, se tendrán en cuenta las posibles faltas de asistencia injustificadas a efectos de evaluación continua. Si la renuncia se presentase en un plazo inferior a quince días naturales antes de la sesión de evaluación final del módulo y el alumno o la alumna hubiese faltado a clase el tiempo establecido por el centro para la pérdida de la evaluación continua, se entenderá que renuncia además a su derecho a ser evaluado por otros medios.

Se adjunta a estas orientaciones un modelo de solicitud de renuncia o desistimiento de convalidación en el Anexo VII.



ANEXO I : RELACIÓN DE MÓDULOS LOGSE PROPIOS DEL DESARROLLO CURRICULAR EN CANARIAS VIGENTES

Familia	Especialidad	Módulo
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN	Prevención de Riesgos Profesionales	Calidad
SANIDAD	Cuidados Auxiliares de Enfermería	Lengua Extranjera en el Contexto Sanitario de Grado Medio
	Dietética	Lengua Extranjera en el Contexto Sanitario de Grado Medio



ANEXO II: RELACIÓN DE MÓDULOS LOE PROPIOS DEL DESARROLLO CURRICULAR DE CANARIAS

Familia Profesional	Especialidad	Módulo
Actividades Físicas y Deportivas	Acondicionamiento físico	Lengua Extranjera (Inglés)
	Enseñanza y animación sociodeportiva	Lengua Extranjera (Inglés)
Agraria	Ganadería y asistencia en sanidad animal	Lengua Extranjera (Inglés)
	Gestión forestal y del medio natural	Lengua Extranjera (Inglés)
	Paisajismo y medio rural	Lengua Extranjera (Inglés)
Artes Gráficas	Diseño y Gestión de la Producción Gráfica	Lengua Extranjera (Inglés)
Edificación y obra civil	Organización y control de obras de construcción	Lengua Extranjera (Inglés)
	Proyectos de edificación	Lengua Extranjera (Inglés)
	Proyectos de obra civil	Lengua Extranjera (Inglés)
Electricidad y electrónica	Automatización y robótica industrial	Lengua Extranjera (Inglés)
	Electromedicina clínica	Lengua Extranjera (Inglés)
	Mantenimiento electrónico	Lengua Extranjera (Inglés)
	Sistemas electrotécnicos y automatizados	Lengua Extranjera (Inglés)
	Sistemas de telecomunicaciones e informáticos	Lengua Extranjera (Inglés)
Energía y agua	Eficiencia energética y energía solar térmica	Lengua Extranjera (Inglés)
	Energías renovables	Lengua Extranjera (Inglés)
	Gestión del Agua	Lengua Extranjera (Inglés)
Fabricación mecánica	Construcciones metálicas	Lengua Extranjera (Inglés)
	Programación de la producción en fabricación mecánica	Lengua Extranjera (Inglés)
Hostelería y Turismo	Servicios en restauración	Segunda Lengua Extranjera
Imagen personal	Asesoría de imagen personal y corporativa	Lengua Extranjera (Inglés)
	Caracterización y maquillaje profesional	Lengua Extranjera (Inglés)
	Estilismo y dirección de peluquería	Lengua Extranjera (Inglés)
	Estética integral y bienestar	Lengua Extranjera (Inglés)
Imagen y sonido	Animación 3D, juegos y entornos interactivos	Lengua Extranjera



		(Inglés)
	Iluminación, captación y tratamiento de imagen	Lengua Extranjera (Inglés)
	Producción de audiovisuales y espectáculos	Lengua Extranjera (Inglés)
	Realización de proyectos de audiovisuales y espectáculos	Lengua Extranjera (Inglés)
	Sonido para audiovisuales y espectáculos	Lengua Extranjera (Inglés)
Industrias alimentarias	Vitivinicultura	Lengua Extranjera (Inglés)
Informática y comunicaciones	Administración de sistemas informáticos en red	Lengua Extranjera (Inglés)
	Desarrollo de aplicaciones multiplataforma	Lengua Extranjera (Inglés)
	Desarrollo de aplicaciones web	Lengua Extranjera (Inglés)
Instalación y mantenimiento	Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos	Lengua Extranjera (Inglés)
	Mecatrónica industrial	Lengua Extranjera (Inglés)
Madera, mueble y corcho	Diseño y amueblamiento	Lengua Extranjera (Inglés)
Marítimo-pesquera	Acuicultura	Lengua Extranjera (Inglés)
Química	Laboratorio de análisis y control de calidad	Lengua Extranjera (Inglés)
	Fabricación de Productos Farmacéuticos, Biotecnológicos y Afines	Lengua Extranjera (Inglés)
	Química Industrial	Lengua Extranjera (Inglés)
Sanidad	Anatomía patológica y citodiagnóstico	Lengua Extranjera (Inglés)
	Audiología protésica	Lengua Extranjera (Inglés)
	Documentación y administración sanitarias	Lengua Extranjera (Inglés)
	Higiene bucodental	Lengua Extranjera (Inglés)
	Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear	Lengua Extranjera (Inglés)
	Laboratorio clínico y biomédico	Lengua Extranjera (Inglés)
	Prótesis dentales	Lengua Extranjera (Inglés)
	Radioterapia y dosimetría	Lengua Extranjera (Inglés)
Seguridad y medio ambiente	Coordinación de emergencias y protección civil	Lengua Extranjera (Inglés)
	Educación y control ambiental	Lengua Extranjera (Inglés)
	Química y Salud Ambiental	Lengua Extranjera (Inglés)
Servicios socioculturales y a la comunidad	Educación infantil	Lengua Extranjera (Inglés)
	Integración social	Lengua Extranjera



		(Inglés)
	Mediación comunicativa	Lengua Extranjera (Inglés)
	Promoción de igualdad de género	Lengua Extranjera (Inglés)
Textil, confección y piel	Patronaje y moda	Lengua Extranjera (Inglés)
	Vestuario a medida y de espectáculos	Lengua Extranjera (Inglés)
Transporte y mantenimiento de vehículos	Automoción	Lengua Extranjera (Inglés)



ANEXO III: RELACIÓN DE MÓDULOS LOGSE PROPIOS DEL DESARROLLO CURRICULAR EN CANARIAS BASADOS EN ENSEÑANZAS MÍNIMAS.

TABLA DE EQUIVALENCIAS A EFECTOS DE CONVALIDACIONES QUE PUEDEN SER RESUELTAS POR LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

Especialidad LOGSE	Módulo enseñanzas mínimas	Módulos currículo canario
Administración y Finanzas	Contabilidad y Fiscalidad	Proceso Contable y Tributario
		Análisis Contable y Fiscalidad Empresarial
Agencia de Viajes	Producción y Venta de Servicios Turísticos	Producción, Venta y Atención al Cliente en Agencia de Viajes
		Productos y Destinos Turísticos Nacionales e Internacionales
Asesoría de Imagen Personal	Técnicas de Embellecimiento Personal	Técnicas de Embellecimiento y Asesoramiento en el Maquillaje Personal
		Técnicas de Embellecimiento y Asesoramiento en los Cambios de Forma del Cabello
Comercio Internacional	Negociación Internacional	Compraventa Internacional
Comercio Internacional	Medios de Pago Internacionales	Gestión Financiera y Medios de Pagos Internacionales
Comercio Internacional	Financiación Internacional	Gestión Internacional de Créditos
Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción	Normas y Proyectos de Construcción	Proyectos de Construcción y Operaciones Auxiliares
		Proyecto y Cálculo de Estructuras e Instalaciones
Estética	Anatomía, Fisiología y Patología Humanas Aplicadas a la Estética Integral	Anatomía, Fisiología y Patología Humanas en la Estética Integral
		Higiene y Seguridad Aplicadas a la Estética Integral
Imagen	Aplicaciones Fotográficas	Fotografía Aplicada
		Tratamiento Digital de Imágenes Fotográficas



ANEXO IV: RELACIÓN DE MÓDULOS DE LENGUA EXTRANJERA (Inglés) LOGSE o LOE Y OTROS ESTUDIOS SUSCEPTIBLES DE CONVALIDACIÓN POR LOS MÓDULOS LOE DE LENGUA EXTRANJERA INGLÉS DEL DESARROLLO CURRICULAR CANARIO.

ESTUDIOS QUE APORTA	CONVALIDACIÓN QUE SOLICITA
<ul style="list-style-type: none">- Lengua Extranjera (Inglés) de ciclo de grado superior LOGSE o LOE de la misma Familia Profesional.- Acreditación de Nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) expedida por las entidades que se indican en la tabla inferior.- Licenciatura o Grado en Filología Inglesa o en Traducción e Interpretación con Inglés Lengua A, B o C.- Asignatura de Lengua Inglesa superada en estudios universitarios relacionados con la Familia Profesional.- Módulo superado en modalidad bilingüe de ciclo formativo de grado superior de la misma familia profesional.	<p>Lengua Extranjera (Inglés) de desarrollo canario de ciclo de grado superior LOE de cualquier Familia Profesional (Véase Anexo II)</p>
Lengua Extranjera (Inglés) de ciclo de grado superior de Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica.	Lengua Extranjera (Inglés) de desarrollo canario de ciclo de grado superior de la Familia Profesional de Instalación y Mantenimiento
Lengua Extranjera (Inglés) de ciclo de grado superior de la Familia Profesional de Instalación y Mantenimiento.	Lengua Extranjera (Inglés) de desarrollo canario de ciclo de grado superior de Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica
Lengua Extranjera (Inglés) de ciclo de grado superior de Energías Renovables.	Lengua Extranjera (Inglés) de desarrollo canario ciclo de grado superior de la Familia Profesional de Electricidad y Electrónica
Lengua Extranjera (Inglés) de ciclo de grado superior de la Familia Profesional de Electricidad y Electrónica.	Lengua Extranjera (Inglés) de ciclo de grado superior de Energías Renovables
Lengua Extranjera (Inglés) de ciclo de grado superior de la Familia Profesional de Informática y Comunicaciones.	Lengua Extranjera (Inglés) de desarrollo canario de ciclo de grado superior de Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos
Lengua Extranjera (Inglés) de ciclo de grado superior de Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.	Lengua Extranjera (Inglés) de desarrollo canario de ciclo de grado superior de la Familia Profesional de Informática y Comunicaciones



Entidad Certificadora	Certificado de Inglés B2
Escuela Oficial de Idiomas	Certificado de Nivel Intermedio (B2) (RD 1041/2017)
	Certificado de Nivel Avanzado (B2) RD 1629/2006)
	Certificado de Aptitud (RD 967/1988)
UNED	Certificado de nivel avanzado (CUID)
ACLES (Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior)	CertAcles B2
University of Cambridge	First Certificate in English (FCE)
British Council: IELTS (International English Language Testing System)	IELTS 5.5 – 6.5
Trinity College: ISE (Integrated Skills in English)	ISE II (B2)
ETS (Educational Testing Service): TOEFL iBT	Puntuación mínima en cada destreza: Listening: 19, Reading: 20, Speaking: 22, Writing: 19
Pearson Test of English PTE	PTE General Level 3 PTE Academic 59 a 75
University of Oxford	Oxford Test of English - Puntuación mínima en cada destreza: Speaking: 111, Listening: 111, Reading: 111, Writing: 111
British Council	APTIS 4-Skills Puntuación mínima en cada destreza: Listening: B2, Reading: B2, Speaking: B2, Writing: B2



ANEXO V
SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE MÓDULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

DATOS PERSONALES

NIF/NIE/Pasaporte
Nombre
Apellidos
Domicilio
Código postal Localidad
Provincia Tif. Fijo Tif. Móvil
Correo electrónico

DATOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA O CENTRO DE FORMACIÓN COMPETENTE

Denominación
Dirección
Código postal Localidad
Provincia Tif.Fijo..... Fax.....Correo electrónico.....

CICLO FORMATIVO EN EL QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO

.....

ESTUDIOS QUE APORTA (Indicar si es LOGSE/LOE/Estudios universitarios/otros)

.....
.....
.....

MÓDULOS PROFESIONALES QUE SOLICITA: (Se debe hacer constar el nombre correcto.

En caso de módulos profesionales LOE, indicar el código especificado en el Real Decreto que establece el título)

.....
.....
.....
.....

FIRMA DEL SOLICITANTE y FECHA



ANEXO VI: MODELO DE RESOLUCIÓN

Examinada la documentación presentada por _____
con DNI/NIE _____ con matrícula en el estudio _____
y centro docente _____

y en aplicación de la siguiente normativa:

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

Estudios que aporta	Módulos Profesionales que solicita	Código ¹	Resolución ²

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Territorial que corresponda, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122, en relación con el artículo 30.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (BOE n.º 236, de octubre de 2015).

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma (El titular de la dirección del centro)